

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-000771** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda de sucesión, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese poder debidamente conferido por la señora Elizabeth Barbosa Gonzalez en los términos del art. 5 de la ley 2213 de 2022 o del artículo 74 del C.G. del P., dado que el aportado no se ajusta a ninguna de las dos normas citadas.

2. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del art. 489 del C.G. del P., frente a la prueba de heredero que se señala tiene el señor Josué Orlando Barrera.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab85b59b79420998a144ece8757ccc190b4d165da11e6088e9135b195f3d1510**

Documento generado en 12/08/2022 11:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>